



- Atender las situaciones de aquellas mujeres progenitoras con menores de tres años a su cargo, que acrediten insuficiencia de recursos económicos, por precariedad laboral o falta de empleo y precisen de apoyo económico para financiar los gastos derivados de su situación de maternidad.
- Complementar las prestaciones de otras administraciones públicas en el marco de la protección a la familia, incrementando el apoyo económico, otorgado a las mujeres embarazadas, y/o a las mujeres progenitoras con menores de tres años a cargo, en situación económica y/o social más desfavorecida, contribuyendo a su bienestar físico y psíquico, y que les permita dar una atención integral a sus hijos/as.
- Contribuir al bienestar físico y psíquico de los/las menores durante sus tres primeros años de vida, consiguiendo la atención adecuada de sus necesidades básicas, así como, prevenir futuras crisis de desarrollo desequilibrado, originado por carencias de tipo alimenticio específico o de tratamientos médicos o medicación especial .
- Facilitar el acceso o la asistencia de los/las menores de tres años, a escuelas, centros y guarderías infantiles, cubriendo parcialmente los gastos generados y compensando así posibles carencias de tipo familiar o económico de las madres con menores de tres años.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las mujeres con menores a su cargo.

Artículo 6. Gastos subvencionables

I) En la prestación de la modalidad 1: Para la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas de al menos 6 meses de gestación:

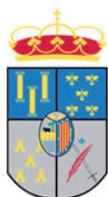
Esta prestación o ayuda económica, se destina a sufragar gastos de la mujer embarazada, (de al menos 6 meses de gestación) tanto los derivados de la adquisición de enseres necesarios de cara a su futura maternidad, como los derivados de atender las necesidades y cuidados específicos relacionados con la salud de la gestante.

II) En la prestación de la modalidad 2: Para la financiación de gastos generados por la atención a los/las menores de tres años de la mujer progenitora, incluidos los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.

Esta prestación o ayuda económica, se destina a sufragar gastos de la mujer progenitora derivados de su situación de maternidad, como los generados por la atención de las necesidades y cuidados alimenticios específicos y de salud de sus hijos/as, menores de tres años.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

<u>Conceptos</u>	<u>Importes máximos</u>
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de la mujer embarazada de al menos 6 meses de gestación	
Ropa interior	100 €
Vestuario de premamá	150 €
Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
Tratamientos para la salud de la gestante *	200 €



<u>Conceptos</u>	<u>Importes máximos</u>
Asistencia psicológica en el periodo prenatal *	400 €
Gastos de alimentación por regímenes especiales alimenticios específicos por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150€
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de Los/las menores de tres años de la mujer progenitora:	
<u>Relacionados con la adquisición de equipamiento infantil:</u>	
Cohecito y silla de paseo	300 €
Silla de coche	100 €
Canastilla para trasportar al bebé	80 €
Cuna y colchón	230 €
Ropa infantil	150 €
Ropa para coche y cuna	100 €
Productos de higiene infantil	70 €
Pañales	200 €
<u>Relacionados con cuidados específicos de alimentación y salud infantil:</u>	
Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
Tratamientos específicos para la salud del/la menor, no cubiertos por la SS*	200 €
Gastos de alimentación por regímenes alimenticios especiales por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150€
<u>Relacionados con el acceso o la asistencia a las escuelas, centros y guarderías infantiles:</u>	
Gastos de preinscripción y/o matrícula Gastos de asistencia en horario general y ampliado Gastos de alimentación o de comedor	Las dos terceras partes del coste acreditado con un máximo de 100 euros mensuales por menor y un límite de tres meses

* (Bajo prescripción médica)

- La prestación para financiación de los gastos en alimentación o comedor de escuelas, centros y guarderías infantiles, será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.

Artículo 7. Cuantía máxima de las prestaciones

El importe máximo de la ayuda para las prestaciones previstas en las presentes bases se fija en la cantidad de 600 euros, debiendo corresponder, si se solicita este importe, al menos a tres conceptos diferentes de gastos subvencionables.

El importe de la ayuda por solicitud nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud, si junto a esta presenta factura del gasto realizado debidamente detallado. En el caso de no presentar factura en la solicitud o no haber realizado el gasto, una vez aprobada se ingresará el 50% de la ayuda a través de transferencia bancaria, procediéndose a realizar el 50% restante cuando la ayuda esté perfectamente justificada.